



**El Principio Revisado del
Umbral Democrático y la
distribución de los recursos
educativos**

Vol 3, No. 1
Abril, 2010

Documento disponible en:
www.ried-ijed.org

ISSN: 1941-1799



Ryan Cox

El Principio Revisado del Umbral Democrático y la distribución de los recursos educativos

Resumen:

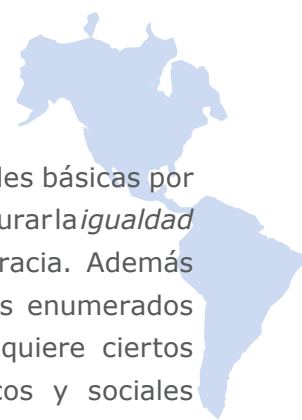
El propósito de este artículo es proporcionar un marco conceptual para entender la conexión entre la naturaleza de la democracia y el papel de la educación en una sociedad democrática. Comienzo con una discusión de la naturaleza de la democracia, seguida por una definición de las condiciones y de los resultados sustantivos requeridos para alcanzar y sostener una sociedad democrática. A partir de ahí examino el papel que juega la educación en el alcance de dichos resultados. Para desarrollar este entendimiento, y tomando como punto de partida el trabajo de Amy Gutmann, planteo que una sociedad democrática está obligada a distribuir los recursos educativos de acuerdo con lo que denomino el *Principio Revisado del Umbral Democrático*. La discusión que aquí se presenta ofrece requisitos generales para la distribución de recursos educativos en una sociedad democrática, acompañados con una justificación de estos requisitos particulares que corresponde con los aspectos más generales de la teoría democrática. Concluyo examinando brevemente las maneras en que el *Principio Revisado del Umbral Democrático* puede no ser alcanzado y cómo esta falla contribuye a socavar la toma de decisiones democrática.

Introducción

El debate contemporáneo sobre la distribución del gasto gubernamental entre la educación privada y la pública se ha enfocado cada vez más en las preguntas sobre la eficiencia y la viabilidad económica, la generación de una fuerza laboral calificada que asegure el futuro económico, y el “derecho” de los contribuyentes a escoger cómo se educarán sus hijos. Este enfoque podría indicar que la pregunta por la distribución de los fondos gubernamentales entre las escuelas privadas y las públicas depende simplemente de la eficiencia de las escuelas privadas y su viabilidad económica —es decir, de su habilidad para satisfacer estas demandas particulares. No obstante, este enfoque sólo sirve para distraer la atención crítica frente a un problema más fundamental, la pregunta por la

función y el papel que la educación juega en una sociedad democrática. Es a la luz de la respuesta que damos a esta pregunta central que pueden proveerse respuestas a las demás preguntas por la eficiencia, la viabilidad económica y el “derecho” a escoger, pues cualquier respuesta a estas preguntas debe alinearse con la función más amplia y el papel de la educación en una sociedad democrática.

A continuación presentaré un recuento de aquello que requiere de la educación la sociedad democrática que la financia. Parte de esto involucra discutir la naturaleza de la democracia junto con las condiciones y resultados sustantivos necesarios para conseguir y sostener una sociedad democrática. El resto implica examinar el papel que la educación juega en la consecución de estos resultados. El recuento que acá se



ofrece proporcionará los requisitos generales para la distribución de los recursos educativos en una sociedad democrática, junto con una justificación para estos requisitos particulares en relación con los aspectos más amplios de la teoría democrática.

La naturaleza de la democracia

En el corazón de toda democracia se encuentra el derecho de todos los ciudadanos a tener, en igualdad de condiciones, una voz en los procesos colectivos de toma de decisiones en cuanto a los términos de asociación de la sociedad (Christiano, 2002, pp. 31-35)¹. Esto no es *todo* lo que se requiere en una democracia, pero es el núcleo esencial de cualquier democracia deseable. Así que, a pesar de que no será mi objetivo ofrecer y defender un análisis o definición completa de la democracia, procuraré dilucidar los elementos que debería incluir un análisis o definición de este estilo, mostrando las implicaciones de la idea central señalada anteriormente. Como veremos, bastante se desprende de esta afirmación central. Para empezar, para poder asegurar que los ciudadanos puedan expresar este derecho a una voz igual en la toma de decisiones colectiva, una sociedad democrática debe proveer ciertos derechos y libertades básicas. Los derechos de las minorías deben protegerse de la voluntad de la mayoría; debe haber libertad de pensamiento, expresión, asociación y religión, libertad frente al arresto arbitrario, libertad para votar y libertad para ejercer cargos públicos (Gutmann, 1993, p. 413). Estos derechos y libertades básicos necesarios para la democracia resultan familiares en la actualidad: son necesarios para la posibilidad de expresar el derecho de todos los ciudadanos a tener una voz en la toma de decisiones colectivas, en términos de igualdad frente a otros ciudadanos.

No obstante, estas libertades básicas por sí solas no son suficientes para asegurar la *igualdad política* que requiere una democracia. Además de los derechos civiles y políticos enumerados anteriormente, la democracia requiere ciertos resultados sustantivos económicos y sociales para alcanzar la meta de la igualdad política. Estos resultados tienen un papel esencial para asegurar que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos a una influencia equivalente sobre la toma colectiva de decisiones². Un recuento de la democracia que no discuta cuáles deben ser estos resultados económicos y sociales sustantivos será incapaz de explorar cómo la igualdad de influencia sobre la toma colectiva de decisiones puede alcanzarse o sostenerse. A pesar de que los ciudadanos estén libres de la interferencia de otros o del estado, si no existen los recursos sociales y económicos adicionales necesarios para ejercer sus derechos no puede haber *igualdad* de influencia sobre la toma de decisiones colectiva (Beetham, 1999, p. 97).

Esta pregunta por los derechos económicos y sociales necesarios para alcanzar la igualdad política puede afinarse más preguntando, ¿qué nivel de desigualdad social y económica es compatible con la igualdad política? (Beetham, 1999, p. 97). La respuesta de arriba-abajo a esta pregunta tiene que ver con la influencia de la riqueza en la toma de decisiones políticas. La injerencia de la riqueza en la toma de decisiones política puede restringirse, por ejemplo, a través de leyes que prevengan el monopolio de los medios de comunicación y la implementación de restricciones sobre el cabildeo y la financiación de campañas. Enfrentar la pregunta de abajo-a-arriba requiere que aseguremos que todos los ciudadanos posean recursos económicos y sociales adecuados para una ciudadanía igual. Esto implica, como mínimo, la provisión de "...tanto seguridad física como acceso a las necesidades de vida: medios



de sostenimiento, resguardo, agua limpia, saneamiento y salud básica” (Beetham, 1999, p. 97). Dado este entendimiento básico de la relación entre los aspectos formales y sustantivos de la democracia, podemos examinar ahora el papel específico y esencial de la educación en el aseguramiento de los resultados necesarios para la democracia.

Educación y democracia

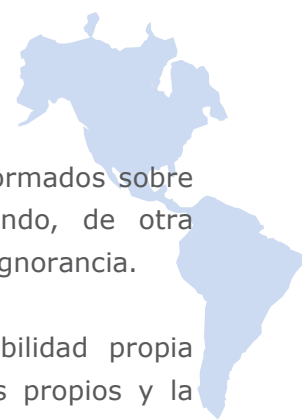
La importancia de la educación para las sociedades democráticas modernas – su papel en la generación de una fuerza laboral calificada, etc. – es considerada tan obvia y bien establecida generalmente, que otras preguntas frente a la conexión entre la educación y la democracia son opacadas o ignoradas. Sin embargo, examinando el asunto más minuciosamente, la educación está entrelazada mucho más estrechamente con las aspiraciones de la democracia a la igualdad de lo que parecería a primera vista. Para verlo podemos iniciar con el siguiente recuento de la relación entre la educación y la democracia presentado por David Beetham, (1999):

Como se ha mostrado repetidamente, la educación es necesaria para la consecución de los derechos económicos. Sin conocimientos sobre nutrición o salud, la garantía de un ingreso básico o saneamiento demostrará ser insuficiente. La educación provee las habilidades necesarias para el empleo o el auto-empleo, los cuales son los medios más seguros para mantener un ingreso básico y otros derechos económicos. Y la educación es necesaria si vamos a poder ejercer nuestros derechos civiles y políticos efectivamente, o incluso para saber cuáles son. La educación, por ende, es un derechos económico y civil fundamental, y su negación es

especialmente perjudicial para el principio democrático de la igualdad civil y política (p. 97).

En esta cita hay al menos tres líneas de pensamiento que pueden identificarse. Estas son, aproximadamente: (1) la educación es un derechos humano básico, (2) la educación es necesaria para asegurar los derechos sociales y económicos³ y (3) la educación es necesaria para la igualdad política. Examinaré estas líneas en orden. En primer lugar, y esta es la relación más familiar entre educación y democracia, considero que es relativamente poco controversial afirmar que ser dotado al menos con un nivel mínimo de educación es un derechos humano fundamental y un bien público básico, cuya provisión debiera ser asegurada por una sociedad democrática —esto se deriva directamente del compromiso democrático con la provisión de derechos humanos básicos⁴.

En segundo lugar, la educación puede ser vista como *necesaria* para asegurar los derechos sociales y económicos. Esta relación es un tanto menos obvia. Pero como vimos anteriormente, dado que cierto nivel de igualdad social y económica es necesario para democracia, en la medida en que la educación juegue un papel para asegurar esta igualdad, será relevante frente a este punto. La educación es un medio para alcanzar empleo o auto-emplearse, y por lo tanto es un medio para obtener un ingreso básico – el cual, a su vez, contribuye a la capacidad de un ciudadano para asegurar los recursos necesarios para la participación en la toma democrática de decisiones y para asegurar derechos sociales y económicos adicionales. Adicionalmente, la educación también puede verse como un fin en si mismo, y en este sentido puede verse que la educación tiene un valor intrínseco. Dado que la igualdad política no puede sostenerse sin un grado de igualdad de bienes



sociales y económicos, esperaríamos que el sistema educativo de una sociedad democrática no contribuyera innecesaria o sistemáticamente a las desigualdades en los resultados en este aspecto. Así mismo, y de manera importante, esto significa que no podemos responder la pregunta por el papel de la educación en el aseguramiento de los derechos políticos sin cuestionar también su papel en la consecución de logros sociales y económicos.

En tercer lugar, la educación satisface dos roles generales que están directamente relacionados con los derechos políticos, en virtud de los cuales puede verse como un componente central de la democracia. Primero, provee una comprensión del sistema político y de los derechos, funciones y deberes de los ciudadanos dentro de la sociedad. Además, permite que los ciudadanos entiendan *mejor* sus intereses, evalúen las posturas de otros y tomen decisiones por sí mismo. Por supuesto, llegar a conocer los intereses propios es una tarea difícil dado que los intereses propios son elusivos a menudo y cambian constantemente, pero esto no significa que no podamos distinguir entre estar bien informado sobre los intereses propios e ignorarlos completamente. Un ejemplo claro del papel que puede jugar la educación para ayudar a una persona a estar mejor informada sobre sus propios intereses son las campañas de salud pública que buscan educar a la población sobre los efectos perjudiciales del cigarrillo. Estas campañas son un factor importante que permite a los ciudadanos determinar si fumar o no contribuye a su bienestar. Sin ellas, los ciudadanos estarían sometidos al capricho publicitario de las tabacaleras. No obstante, todos los casos no son así de claros, e incluso con el suministro de recursos educativos puede resultar difícil determinar cuáles son los intereses propios. Pero estos casos difíciles no deberían restarle al hecho que la educación a menudo *sí*

facilita que formemos juicios informados sobre nuestros propios intereses cuando, de otra manera, habríamos estado en la ignorancia.

La conexión entre la habilidad propia para entender bien los intereses propios y la igualdad política es particularmente evidente en el sistema democrático del voto. Votar en una democracia es un medio para conseguir que los intereses propios sean considerados igualmente junto con los de otros, pero depende del supuesto de que uno tiene una comprensión suficiente de cuáles son sus intereses. El sistema se vería socavado si sucediera sistemáticamente que, a pesar de tener "igual voz" en la toma de colectiva de decisiones, las decisiones de uno contribuyeran al perjuicio propio todas las veces (o con frecuencia). En efecto, no es suficiente que los ciudadanos sean tratados "... *como si* [cursiva añadida] estuvieran calificados para participar en el proceso de tomar decisiones sobre las políticas que promoverá la asociación" (Dahl, 1998, p. 37); sino que, para alcanzar el tipo de igualdad que la democracia busca – esto es, igual consideración de intereses en la toma colectiva de decisiones – los ciudadanos deben, hasta cierto punto, *estar* igualmente calificados – y con esto quiero decir que nadie debería estar sistemáticamente en desventaja en el discernimiento de sus propios intereses y el conocimiento de cómo alcanzarlos de mejor manera. Como la señala Thomas Christiano (2002), una justificación ética esencial para la toma democrática de decisiones es que permite la consideración igualitaria de intereses al proporcionar los medios para que los intereses de uno sean escuchados sobre una base de igualdad frente a otros ciudadanos (p. 32). En una democracia, la institución del sufragio permite que uno vote de acuerdo con el juicio propio sobre aquello que está acorde con sus mejores intereses. Dado que un interés es algo frente a lo cual los juicios pueden estar bien



o mal contruidos, para poder lograr que sea escuchado uno necesita asegurar que su interés no está pobremente informado (Christiano, 2002, p. 32). De lo contrario, incluso si uno vota, uno no está logrando que se escuchen sus intereses sino que uno está logrando que se escuche lo que uno equivocadamente cree que son sus intereses, y este error puede ser fácilmente el resultado de la falta de educación. El punto aquí no es que la educación pueda contrarrestar siempre los malos entendidos sobre los intereses propios, sino que hay casos en los que los malos entendidos resultan de la falta de educación, y que esos mal entendidos podrían compensarse ofreciendo la educación requerida.

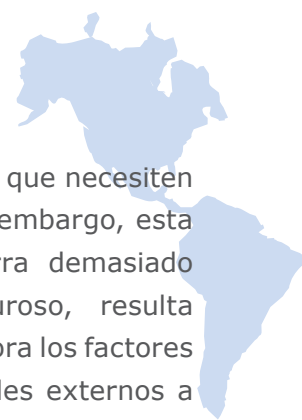
Cada ciudadano es, al menos en la mayoría de los casos, el mejor juez de lo que más conviene a sus intereses, o al menos, este es un supuesto ineludible detrás de la institución del voto en una democracia. Aún así, sin educación, deliberación y comunicación es difícil para los ciudadanos determinar dónde están sus intereses, particularmente en un mundo de fallas comunicativas, mentiras, engaños y cuentos como este (Christiano, 2002, p. 43). Por lo tanto, debiéramos esperar un recuento de la democracia que diga algo sobre el papel importante de la educación en la preparación de los ciudadanos para conocer sus intereses y votar en consecuencia.

Con estos tres aspectos de la relación entre educación y democracia en mente – esto es, la educación como derecho básico, la educación como medio para la consecución de derechos económicos y sociales, y la educación como un componente directamente necesario para el ejercicio de los derechos políticos – podemos dedicarnos a la pregunta sobre cómo deben distribuirse los recursos educativos en una sociedad democrática.

Distribuyendo los recursos educativos

Quizás el requisito más central para la educación en una sociedad democrática es que no niño *educable* debe ser *excluido* del acceso al mínimo de los recursos necesarios para satisfacer el derecho humano básico a la educación. No obstante, la democracia requiere más que esto. Sin embargo, una democracia requiere más que esto, pues una sociedad democrática puede proveer el nivel mínimo absoluto de recursos educativos requeridos como un derecho humano básico a la gran mayoría, a la vez que le ofrece a unos pocos recursos abundantes – y esto no aseguraría el resultado de que los intereses de la mayoría sean considerados con igualdad frente a los de otros. Al concentrar el flujo de recursos en unos pocos elegidos que pueden tener ya recursos adecuados para permitir que sus intereses sean considerados igual o más que los de otros, la distribución promovería mayores desigualdades. Lo que se requiere es la adherencia a un principio o a unos principios que capturen adecuadamente el compromiso de la democracia con el tipo de resultados sustantivos señalados anteriormente. Por ejemplo, vimos antes que la igualdad política no puede alcanzarse o sostenerse sin un nivel de igualdad en resultados sociales y económicos y, además, que el sistema educativo de una sociedad democrática no debería contribuir innecesaria o sistemáticamente a las desigualdades de resultados en este aspecto. Para anticipar una discusión inminente, si un sistema de financiación gubernamental de escuelas privadas mantiene o contribuye a desigualdades en este aspecto, violando estos principios, entonces ese sistema puede considerarse no democrático.

Consideremos el principio de *igualdad de oportunidad educativa* como un punto de partida. Hay dos formas generales de interpretar este principio. La primera interpretación, que



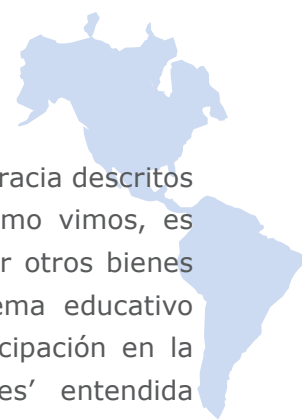
llamaremos la *igualación de recursos*, promueve la distribución igualitaria de recursos a todos los estudiantes educables. Sin embargo, esta es una interpretación inadecuada de la igualdad de oportunidad educativa. La oportunidad no debe verse aquí como si implicara sólo *algo* de oportunidad; por el contrario, la oportunidad debe verse como una oportunidad igual (dentro de ciertos límites) para asegurar ciertos resultados. Sobre la visión de la democracia desarrollada más arriba, estos resultados deben incluir la consecución de un nivel de igualdad en resultados educativos relacionada con las habilidades necesarias para obtener derechos sociales y económicos básicos, y para llegar a conocer los intereses propios – resultados que no pueden alcanzarse sólo con un poco de oportunidad. La distribución igualitaria de recursos educativos por sí sola no asegurará estos resultados por dos razones. Primero, dado que los estudiantes varían ampliamente en su habilidad para aprender, esto permitiría que se dieran desigualdades en resultados antitéticas a la democracia. Segundo, no dice nada sobre los estudiantes que pueden no estar recibiendo un nivel de educación adecuado para desarrollar un nivel mínimo de habilidades para conseguir otros derechos sociales, económicos y políticos a pesar de recibir iguales recursos.

La segunda interpretación, la interpretación de la *igualación de resultados*, mejora la *igualación de recursos* al enfocarse en los resultados. Una versión sólida de este principio plantea que los recursos educativos debieran ser distribuidos de modo tal que aquellos estudiantes más desaventajados sean elevados, tanto como sea posible, al nivel de los estudiantes más aventajados dentro de la sociedad en términos de ciertos resultados (Gutmann, 1987, p. 128). En esta interpretación, los resultados educativos deberían ser igualados tanto como sea posible mediante la asignación

de recursos educativos a aquellos que necesiten más apoyo para alcanzarlos. Sin embargo, esta interpretación fuerte fija la barra demasiado alto, y bajo un examen riguroso, resulta imposible. Esta interpretación ignora los factores sociales, económicos y ambientales externos a la escolaridad institucionalizada que juegan un papel importante en la consecución de estos resultados. Una variedad de factores contribuye a los resultados educativos, incluyendo la vida familiar, las diferencias culturales e intelectuales, las aptitudes emocionales y los apegos de los niños (Gutmann, 1987, p.133). Esperar que la educación institucionalizada sobreponga estas diferencias es esperar demasiado —debe haber un límite al papel que puede jugar la educación en la compensación de las desventajas. Esto no implica que en algunos casos recursos adicionales no deberían destinarse a los desfavorecidos, pero sí que la igualación total de los resultados no es posible. Existe un problema adicional con esta interpretación tal como está: no dice nada sobre cuáles resultados deberían ser igualados. ¿Es la igualdad en resultados en matemática y ciencia suficiente? ¿qué puede considerarse un resultado *igual*?—por ejemplo, ¿qué tipo de igualdad nos interesa? Medir con precisión la igualdad de resultados en cuanto al descubrimiento de los intereses propios sería muy difícil, si no imposible. Estas dificultades conllevan a buscar un abordaje diferente.

Es necesaria una interpretación más plausible de la igualdad de oportunidad educativa que supere las dificultades de las interpretaciones ya señaladas y que corresponda a la narrativa de la democracia desarrollada en las secciones anteriores. Consideren la siguiente observación de Amy Gutmann (1987):

La verdad democrática en la igualación es que todos los niños deberían aprender lo suficiente para ser capaces no sólo de



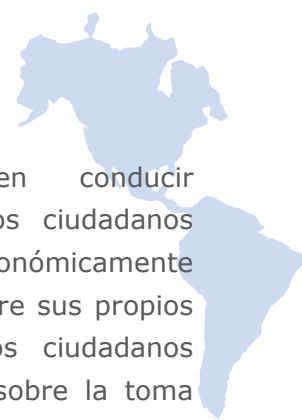
vivir una vida mínimamente decente, sino también para participar efectivamente en el proceso democrático mediante el cual se estructuran las opciones individuales. *Un estado democrático, por ende, debe tomar pasos para evitar esas desigualdades que privan a los niños del logro educativo adecuado para participar en el proceso político.* (p. 134, cursiva en el original)

Aquí Gutmann sugiere una interpretación alternativa al principio de la igualdad de oportunidad educativa. Su sugerencia es que el principio se interpreta de mejor manera mediante lo que ella denomina el *principio del umbral democrático*, que impondría el mandato sobre una sociedad democrática de asignar recursos suficientes para permitir a todos los estudiantes educables aprender las habilidades necesarias para la participación en la toma democrática de decisiones. En esta visión de umbral una sociedad democrática no puede permitir que el nivel educativo decaiga más allá del nivel del umbral en que los ciudadanos carezcan de las habilidades necesarias para ejercer sus derechos políticos (Gutmann, 1987, p. 136). Un *principio de umbral* es un avance frente a las interpretaciones anteriores en la medida en que resulta más fácil medir en qué consistiría un resultado adecuado, y en que asegura que los recursos sean asignados para llevar a toda la ciudadanía a un nivel adecuado – en el sentido en que grandes discrepancias pueden ser detectadas y contrarrestadas sin necesidad de una medición precisa de igualdad. No obstante, en la manera en que está planteado, el principio del umbral democrático es problemático. La pertinencia del principio depende de cómo se entiende la habilidad para la ‘participación en la toma democrática de decisiones.’ Si asumimos que requiere sólo la capacidad para leer y escribir (en una papeleta de voto), entonces el nivel de adecuación puede ser incluso inferior a los

requisitos mínimos para la democracia descritos anteriormente. La educación, como vimos, es también un medio para conseguir otros bienes sociales y económicos. Un sistema educativo que sea suficiente para la ‘participación en la toma democrática de decisiones’ entendida meramente como tener la capacidad para votar –por ejemplo, tener la capacidad para llenar una papeleta de voto y diligenciarla– puede albergar desigualdades en otras áreas. Empero, si entendemos la capacidad para participar en la toma democrática de decisiones en un sentido más amplio, es decir, requiriendo cierto nivel de recursos sociales y económicos así como recursos educativos necesarios – pero no necesariamente suficientes- para descubrir los intereses propios, entonces el *principio del umbral democrático* de este orden promete ofrecernos una versión adecuada de los requisitos educativos de una sociedad democrática. Reformulemos ahora el principio del umbral democrático en términos de los requisitos establecidos antes.

El Principio Revisado del Umbral Democrático:

- (A) Los recursos educativos deberán distribuirse de manera tal que ningún ciudadano educable reciba menos del nivel mínimo de educación necesario para asegurar el acceso a los derechos sociales y económicos necesarios para alcanzar la igualdad política (entendida como una consideración igualitaria de intereses) y para tener una comprensión suficiente del sistema democrático.
- (B) Por encima de este mínimo nivel, los recursos educativos deberán distribuirse en un modo que no conduzca o contribuya sistemáticamente a desigualdades en la influencia que tienen los ciudadanos sobre la toma colectiva de decisiones – ni social ni económicamente, o en cuanto a sus juicios frente a sus propios intereses.



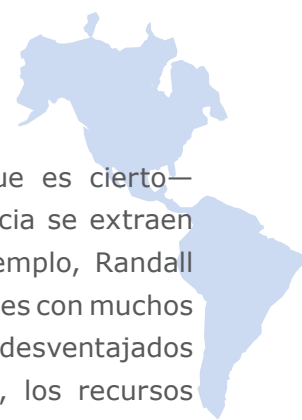
La parte (A) del *Principio Revisado del Umbral Democrático* captura el compromiso de la democracia con la provisión de los resultados sustantivos necesarios para la igualdad política. El principio construye sobre el de Gutmann al extender su ámbito de simplemente los “resultados necesarios para la participación política” al tipo de resultados sustantivos descritos anteriormente. La parte (B) reconoce que, por encima del nivel mínimo requerido para satisfacer (A), pueden existir desigualdades en resultados educativos que se traducen en desigualdad política. Por lo tanto funciona como un mecanismo de control sobre estas desigualdades (este es un requisito de arriba-a-abajo, en términos del vocabulario presentado en la primera sección). Así se cierra un escape en el principio de Gutmann que habría permitido que las desigualdades se filtraran en el sistema al darle ventaja a las élites minoritarias satisfaciendo aún el *principio del umbral* con el aseguramiento de una línea de base de provisión educativa para todos. Por ejemplo, así como la riqueza puede ser usada para injerir directamente sobre los representantes, los recursos educativos pueden distribuirse de modo tal que algunos estudiantes sean puestos sistemáticamente en una posición de ventaja que les permita asegurar fines sociales y económicos o políticos adicionales—y ejercer de esta manera una injerencia indebida sobre la toma colectiva de decisiones⁵. Si bien cierto nivel de desigualdad en este aspecto puede esperarse, dado que los estudiantes tienen distintas habilidades, la parte (B) requiere que el sistema educativo no sea un factor que contribuya sistemáticamente a tales desigualdades. Esto prevendría situaciones en las que los recursos educativos por encima del umbral requerido por (A) sean distribuidos a una élite minoritaria de modo tal que sean puestos sistemáticamente en una posición de ventaja que les permitiera alcanzar fines sociales y económicos e influencia política adicionales.

Otros factores pueden conducir sistemáticamente a que algunos ciudadanos estén en posiciones, social o económicamente o en relación con sus juicios sobre sus propios intereses, que hagan que esos ciudadanos tengan una influencia indebida sobre la toma colectiva de decisiones. No obstante, el punto es que desde la perspectiva de la democracia, la educación no debería ser un factor que contribuya a esto. Las grandes desigualdades que emerjan de otras fuentes *deberían* ser tratadas en la teoría democrática. Cómo manejar éstas, sin embargo, es un asunto separado. Es verdad que al satisfacer (B) algunos de esos factores podrían mitigarse, dado que aquellos en posición de tomar ventaja de las diferencias sistemáticas de resultados entre escuelas ya no podrán hacerlo. Acá estoy pensando en familias que pueden permitirse enviar a sus hijos a escuelas de élite en distritos escolares distintos al suyo. Aún así, cuando se remueven esas diferencias sistemáticas pueden haber menos incentivos para tomarse tal molestia. En este sentido, el principio democrático revisado puede servir para disminuir la influencia de otros factores sociales y económicos sobre los resultados educativos.

El *Principio Revisado del Umbral Democrático* captura los requisitos democráticos de la educación discutidos anteriormente y se justifica en la medida en que nos comprometamos con ellos. Captura el requisito de que se provea a los ciudadanos con las habilidades mínimas necesarias para la democracia y, adicionalmente, asegura que las oportunidades para obtener acceso a estos derechos sociales, económicos y políticos no sean distribuidas con un nivel de desigualdad antitético a la democracia.

Otros factores que afectan la educación

Una consecuencia del *Principio Revisado del Umbral Democrático* tal como



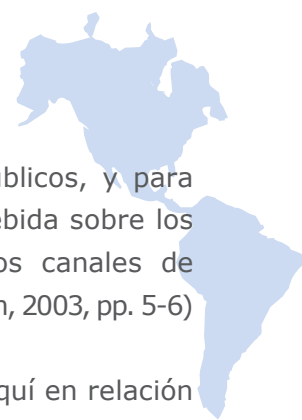
está formulado, es que el nivel de recursos necesario para alcanzar el umbral democrático es relativo a los factores sociales y económicos del ambiente del estudiante—aunque el grado en que los factores sociales y económicos influyen sobre la educación de cada estudiante individual va a ser distinto en cada caso. Dado que los resultados educativos dependen de una variedad de factores ambientales externos a la educación institucionalizada, los estudiantes con antecedentes desaventajados podrían necesitar recursos educativos adicionales para poder alcanzar el nivel exigido por el umbral democrático – más de lo que se requeriría para hacer lo mismo por un estudiante de un entorno privilegiado.

Este punto puede aclararse con un ejemplo. Consideren dos estudiantes de escuela primaria, Sally y Anne⁶. Sally tiene un ambiente de apoyo en su hogar y está ansiosa por aprender. Anne, por su parte, viene de una familia pobre y socialmente desfavorecida y, supongamos, como consecuencia de su situación de vida empobrecida, tiene dificultades para aprender en la escuela. Se requerirán más recursos para educar a Anne hasta el nivel requerido por el principio del umbral democrático que los que requerirá Sally. En una sociedad donde el número de estudiantes como Anne es alto, esto equivaldrá a que una gran proporción de recursos deberá ser dedicada a ayudar a que los estudiantes en desventaja alcancen el umbral democrático.

La objeción que a menudo se presenta es que esto conducirá a que menos recursos estén disponibles para educar a los más hábiles. Para el entender de algunos, en lugar de adjudicar cantidades abundantes de recursos a ayudar a los desfavorecidos, sería más eficiente adjudicar los recursos a los estudiantes que alcanzarán la excelencia y se beneficiarán de ellos. Si bien es cierto que se requeriría una gran inversión

de recursos —o supongamos que es cierto— las conclusiones que con frecuencia se extraen de este hecho son falsas. Por ejemplo, Randall Curren plantea que en las sociedades con muchos ciudadanos que son altamente desaventajados en sus ambientes no-educativos, los recursos requeridos para elevar estos ciudadanos al nivel del umbral democrático serían tan grandes que aquellos con mayor habilidad recibirían menos o ningún recurso (Curren, 1994, p. 6). Esta perspectiva, sin embargo, presenta una dicotomía falsa y potencialmente peligrosa. No necesitamos tomar los recursos de los hábiles para dárselos a los menos hábiles. Consideremos la cantidad de financiación que se dedica a la defensa y la seguridad nacional en las sociedades democráticas afluentes. En comparación, el gasto en educación es pequeño. ¿No podríamos redestinar parte de estos fondos a la educación? Si los recursos no pueden reubicarse, entonces la adherencia al *Principio Revisado del Umbral Democrático* podría requerir aumentos en impuestos. Alternativamente, podríamos estar de acuerdo con el crítico en cuanto a que en efecto se requerirían más recursos de los que son viables económicamente para educar a los más desfavorecidos si no hacemos nada más para superar las desigualdades sociales y económicas—ninguna cantidad de recursos para la educación institucional podría superar desventajas severas. Sin embargo, si tuviésemos un entendimiento de la educación que viera que esta requiere más que la redistribución de recursos dentro del sistema escolar institucional, veríamos que la igualdad educativa demanda acciones en todos los niveles de la sociedad.

Lo que no revela el criticismo de Curren es que los resultados deseables podrían alcanzarse de mejor manera minimizando las desventajas por fuera del sistema de escolar, en lugar de tratando de compensarlas desde adentro. Por supuesto, no todas las desventajas sociales y



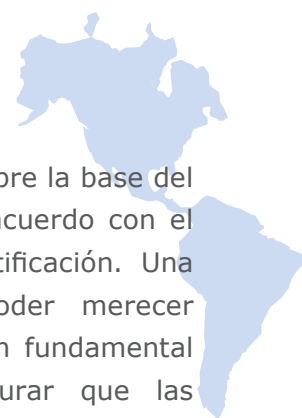
económicas pueden ser rectificadas y, por lo tanto, siempre habrá la necesidad de compensar por los estudiantes desventajados en el contexto educativo. La pregunta es si el financiamiento debe ir a corregir las desigualdades sólo a través del sistema educativo o si el sistema social y económico sería un mejor escenario para enfrentar estas desventajas. Lo que resulta importante aquí es que, para una democracia, o para cualquier nación comprometida con los ideales democráticos, corregir tales desigualdades no es opcional en la medida en que la nación busque ser democrática; debe rectificar las disparidades de una forma u otra. Adicionalmente, no todas las naciones comparten el mismo enfoque. Las naciones en desarrollo, por ejemplo, podrían concentrarse en corregir las desigualdades de arriba abajo. No obstante, vale la pena notar que países como los Estados Unidos, Australia, el Reino Unido y otros tantos fracasan en ambos aspectos. Los fondos no se destinan ni a corregir las desigualdades a través del sistema educativo ni a corregir las desigualdades sociales y económicas en otras áreas que afectan los resultados educativos.

Hay un segundo aspecto en la naturaleza relativa del *Principio Revisado del Umbral Democrático* que vale la pena mencionar. Consideremos un planteamiento de Beetham sobre lo que es necesario en los ámbitos social y económico para asegurar los derechos civiles y políticos:

Asegurar la igualdad de derechos civiles y políticos ... no requiere la igualdad de condiciones económicas y. Lo que se requiere, en últimas, es una plataforma mínima por debajo de la cual no se permita que nadie caiga, además de recursos específicos tales como ayuda legal; en el extremo superior. Regulaciones que limiten las ventajas de los ricos

para acceder a cargos públicos, y para prevenir su injerencia indebida sobre los funcionarios públicos y los canales de información pública. (Beetham, 2003, pp. 5-6)

Lo que Beetham sugiere aquí en relación con los derechos económicos y sociales es similar a lo que he estado diciendo sobre la educación. Como hemos visto, la educación es un mecanismo para alcanzar la prosperidad económica y social. Si, en una sociedad donde la riqueza y la posición social le dan a quienes las poseen mayores oportunidades para acceder a cargos públicos por encima de quienes tienen menos ventajas, y si las oportunidades sociales y económicas conseguidas mediante la educación no son distribuidas con igualdad, entonces el sistema educativo contribuirá a las desigualdades en influencia política de un modo tal que la convierta en una institución completamente antidemocrática. En las democracias modernas, la posición social y económica *hacen* una diferencia en cuanto a la capacidad de una persona para influir en la toma de decisiones. En la medida en que persistan estas desigualdades, el nivel del umbral democrático requerido para asegurar un nivel de igualdad de oportunidad en relación con los derechos sociales y económicos que sea compatible con la democracia será, nuevamente, imposiblemente alto. Como vimos anteriormente, esto sugiere que no puede esperarse que la educación compense todas las desventajas. Entre más desigualdades sociales y económicas haya en la sociedad, más presión habrá para que la educación compense estas desigualdades. Por otra parte, entre menos desigualdades sociales y económicas haya, menos tendrá que compensar la educación.



Conclusión

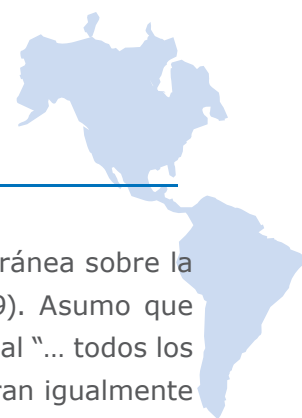
Ahora hemos completado lo que nos propusimos, a saber, proveer un recuento de lo que una sociedad democrática requiere de la educación que financia. Hemos visto por qué la respuesta a esta pregunta debe prevalecer sobre preocupaciones por la eficiencia o la viabilidad económica, la generación de una mano de obra calificada para asegurar nuestro futuro económico y las exigencias respecto al “derecho” a elegir de los contribuyentes. Vimos que la democracia debe comprometerse con cierto nivel de igualdad sustantiva para poder proveer a los ciudadanos igual voz en la toma colectiva de decisiones. Los resultados educativos, como vimos, están relacionados con los resultados sociales y económicos así como con resultados directamente relacionados con la igualdad política. Vimos que un entendimiento apropiado de la “igualdad de oportunidades” en la educación exige asegurar que ciertos resultados sustantivos sean alcanzados los cuales permiten que los ciudadanos tengan acceso a los recursos necesarios para ejercer su derecho a una participación equitativa en la toma colectiva de decisiones. *El Principio Revisado del Umbral Democrático* captura este compromiso al requerir que este mínimo sea garantizado, a la vez que exige que las ventajas de “arriba-abajo” que contribuyen a las desigualdades sean limitadas.

Para concluir, podemos volver a la pregunta con la que empezamos, sobre la financiación gubernamental para las escuelas privadas de élite – escuelas que constantemente superan a las escuelas públicas en su desempeño y que son financiadas principalmente por intereses privados. ¿Qué justificación podría existir para el gasto público en la educación de los más privilegiados social y económicamente cuando esos recursos podrían usarse mejor para disminuir las desigualdades entre los

menos y los más favorecidos? Sobre la base del argumento desarrollado —y de acuerdo con el principio revisado— *no hay* justificación. Una sociedad democrática, para poder merecer ese nombre, tiene una obligación fundamental de tomar medidas para asegurar que las condiciones necesarias para que todos los ciudadanos ejerzan su derecho a influenciar la toma colectiva de decisiones en condiciones de igualdad. La financiación gubernamental de tales escuelas privadas de élite contribuye al tipo de creación sistemática de desigualdades en logros educativos que busca prevenir el *Principio Revisado del Umbral Democrático*. Aumenta el tipo de desigualdades que deberíamos estar tratando de rectificar de arriba hacia abajo. Sería mejor dirigir los recursos a corregir las desventajas de abajo hacia arriba. Si esta narrativa del papel y la función de la educación en una sociedad democrática es correcta y el principio del umbral democrático es implicado por otros principios democráticos (tales como aquellos necesarios para la igual consideración de intereses), entonces su negación, bajo la forma de desigualdades fomentadas por el gasto gubernamental en escuelas privadas de élite, es una negación de la democracia misma.

Agradecimientos

Quisiera agradecerle a Michael P. Levine, Danny Cairns y Mark Harris por discusiones eternas sobre este tema y por sus comentarios sobre versiones previas de este artículo. También quisiera agradecer al editor y a los dos dictaminadores anónimos de *RIED* por sus útiles comentarios y críticas.



Notas

1. Este pensamiento es prevalente, en varias formulaciones, en la literatura contemporánea sobre la democracia. Es enfatizado particularmente por Christiano (2002) y Beetham (1999). Asumo que este pensamiento es más cercano al “principio elemental” de Dahl (1999) según el cual “... todos los miembros [de una asociación] deben tratarse (bajo la constitución) como si estuvieran igualmente calificados para participar en el proceso de toma de decisiones sobre las políticas que perseguirá la asociación” que aquello con lo que él desarrolla esta idea, por ejemplo, sus “criterios para un proceso democrático.” (p. 37) Por lo tanto, asumo que este pensamiento es más la meta de la democracia, y las definiciones desarrollan las formas en que esta meta puede alcanzarse a través de la asociación.
2. La naturaleza igualitaria de la democracia es enfatizada por varios escritores contemporáneos. Por ejemplo ver Beetham (1999), Christiano (2002), Gutmann (1987) y Gutmann (1993).
3. En esta perspectiva, la educación no es sólo un derecho adicional sino que es necesaria para todos los demás – es primaria y esencial para la democracia. Una vez vemos la educación en esta luz, el valor que le asignamos a la educación en una sociedad democrática no puede ser independiente del valor que le asignamos a otros bienes sociales y económicos o a la democracia misma.
4. El artículo 26 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.” <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
5. La educación no puede proporcionar siempre lo que se necesita aquí, pero a veces sí puede. Incluso los bien educados pueden tomar decisiones que perjudican sus intereses.
6. Este ejemplo es similar al que Gutmann da en su libro de 1987 *Educación Democrática*.

Bibliografía

- Beetham, David. (1999). *Democracy and human rights*. Cambridge: Polity Press.
- Beetham, David. (2003). Democratic quality: Freedom and rights. Proceedings of the Quality of Democracy Workshop 2003. Obtenido el 6 de Mayo de 2008 de http://iis-db.stanford.edu/pubs/20433/Freedom_and_Rights.pdf
- Christiano, Thomas. (2002). Democracy as equality. En D. Estlund (Ed.), *Democracy* (pp. 31-50). Malden, MA: Blackwell Publishing.



Curren, Randall. (1994). Justice and the threshold of educational equality. *Philosophy of Education 1994*. Obtenido el 1 de Febrero de 2010 de http://www.ed.uiuc.edu/EPS/PES-Yearbook/94_docs/curren.htm

Dahl, R. A. (1998). *On democracy*. New Haven & London: Yale University Press.

Gutmann, Amy. (1987). *Democratic education*. Princeton: Princeton University Press.

Gutmann, Amy. (1993). Democracy. En R.E. Goodin & P. Pettit (Eds.), *A companion to contemporary political philosophy* (pp. 411-421). Oxford: Basil Blackwell.